



www.conamype.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA

San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día once de junio del año dos mil catorce, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 66/2014 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que la información solicitada referente *1) cuáles son los parámetros que ustedes utilizan para catalogar un producto como artesanía de exportación; 2) ¿Existe alguna artesanía en semilla que actualmente se esté exportando; 3) ¿Cuál ha sido el comportamiento del sector artesanal en los últimos tres años?; 4) ¿Qué tipo de apoyo ustedes brindan a este sector?* no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Por su parte, en lo que respecta a la información requerida de *¿Quiénes conforman la base de datos de los artesanos que elaboran este tipo de artesanías?* habiéndose requerido y obtenido el consentimiento expreso y libre por parte de los propietarios de los datos personales, conforme lo señala el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Dicha información será entregada a través del medio solicitado.

*Oficial de Información
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa*

Unidad de Acceso a la Información Pública
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – ealvarenga@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.